



LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE CIUDADES ACCESIBLES Y, ESTABLECE EL DÍA 8 DE AGOSTO, DE CADA AÑO, COMO "DÍA NACIONAL DE LA ACCESIBILIDAD."**

El congresista de la República **LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE**, miembro del Grupo Parlamentario Perú Libre, en ejercicio de las facultades de iniciativa legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República propone el siguiente Proyecto de:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE CIUDADES ACCESIBLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O MOVILIDAD REDUCIDA Y, ESTABLECE EL DÍA 8 DE AGOSTO, DE CADA AÑO, COMO "DÍA NACIONAL DE LA ACCESIBILIDAD."**

#### **FÓRMULA LEGAL**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente;**

#### **Artículo 1. Declaración de interés nacional y de necesidad pública**

*Se declara de interés nacional y de necesidad pública el diseño e implementación progresiva de ciudades accesibles para personas con discapacidad y/o movilidad reducida.*

#### **Artículo 2. Ciudades accesibles**

*Para efecto de la presente ley, se entiende como ciudades accesibles a aquellas que garantizan el disfrute del derecho a acceder a todos los servicios, al entorno físico, al espacio público, a los medios de transporte, a la información y a las comunicaciones para todas las personas, sin discriminación, en igualdad de condiciones, y de la manera más autónoma y segura posible.*

#### **Artículo 3. Día Nacional de la Accesibilidad**

*Se declara el 8 de agosto de cada año Día Nacional de la Accesibilidad, con la finalidad de visibilizar, reconocer, valorar y crear conciencia sobre el derecho a la accesibilidad para todas las personas, especialmente para las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida.*

#### **Artículo 4. Entidades responsables**

*Los ministerios de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Economía y Finanzas, de Transportes y Comunicaciones y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, articularían las acciones necesarias para la implementación de la presente Ley e informará, al Congreso de la República, el primer trimestre de cada año, sobre el nivel de cumplimiento de la presente Ley.*

### **Disposición complementaria final**

*El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación.*

*Lima, 10 de octubre de 2022*



Firmado digitalmente por:  
LIMACHI QUISPE Nieves  
Esmeralda FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13/10/2022 12:45:36-0500



Firmado digitalmente por:  
KAMICHE MORANTE Luis  
Roberto FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13/10/2022 12:23:14-0500



Firmado digitalmente por:  
ECHEVERRIA RODRIGUEZ  
Hamlet FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 13/10/2022 15:03:53-0500

**LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE**  
**Congresista de la República**



Firmado digitalmente por:  
LIMACHI QUISPE Nieves  
Esmeralda FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 13/10/2022 12:46:48-0500



Firmado digitalmente por:  
CHAVEZ CHINO Betssy  
Betzabet FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13/10/2022 12:53:34-0500



Firmado digitalmente por:  
BERMEJO ROJAS Guillermo  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13/10/2022 16:23:33-0500

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### **Antecedentes normativos y de política**

*Son antecedentes normativos y de política de la presente ley, los siguientes:*

- **La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y su Protocolo Facultativo**, aprobada por el Congreso de la República del Perú mediante R.L. N° 29127, ratificada con D.S. N° 073-2007-RE para su incorporación a nuestro ordenamiento jurídico interno.  
*Este Instrumento internacional reconoce a la accesibilidad como un principio que es transversal al ejercicio de todos los derechos. Es decir, la accesibilidad como condición previa y necesaria para el disfrute de otros derechos tales como el derecho a la educación inclusiva, el derecho al trabajo, el derecho a la salud, el derecho a la información, el derecho a la libertad de expresión, el derecho al acceso a la justicia, el derecho a la igualdad y no discriminación, entre otros. Asimismo, reconoce que las mujeres y niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, por hechos relacionados a la violencia, abuso, abandono, trato negligente, malos tratos o explotación. En ese sentido, la Convención para hacer frente a esta preocupación, sobre los derechos de las personas con discapacidad ha adoptado un doble enfoque, para la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer con discapacidad.*
- **Constitución Política del Perú**, que en su artículo 7° establece que "La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad".
- **La Ley N° 29973**, Ley General de la Persona con Discapacidad, en su novena disposición complementaria final crea la Dirección Nacional de Accesibilidad (actualmente la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico), siendo esta la encargada de diseñar, normar, promover, supervisar, evaluar y ejecutar la política sectorial en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, madres gestantes y personas adultas mayores, estableciendo las condiciones necesarias para su adecuado funcionamiento.
- **Decreto Supremo N° 012-2018-Vivienda**, que aprueba el Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023, que es de aplicación obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno. Estando a cargo la DGADT el Sistema de Seguimiento y Evaluación para la implementación del PNA y el procesamiento de la información y la elaboración de informes para la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal del Plan Nacional de Accesibilidad. En el título IX del Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023 se conforma la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal del Plan Nacional de Accesibilidad siendo presidida por el MVCS como entidad rectora y la DGADT ejercerá las funciones como Secretaría Técnica.
- **Resolución Suprema N° 124-2019-PCM**, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal del Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023, que en su artículo 8° consigna que la Secretaría Técnica está a cargo de la DGADT del MVCS, quien brinda apoyo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de realizar el seguimiento y evaluación de la implementación del Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023.

- *Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973, que considera la accesibilidad como un principio rector de las políticas y programas del Estado y como un **derecho**. El artículo 15° de la Ley N° 29973, respecto al derecho de accesibilidad se consigna lo siguiente:*

*"La persona con discapacidad tiene **derecho a acceder**, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos urbanos"*

*El derecho a la accesibilidad, conforme a la definición señalada en el artículo 15° de la Ley General de la Persona con Discapacidad tiene las siguientes dimensiones: (i) Accesibilidad en el entorno físico; (ii) Accesibilidad en los medios de transporte, (iii) Accesibilidad en los servicios; (iv) Accesibilidad en la información y, (v) Accesibilidad en las comunicaciones. Con la cuarta disposición complementaria final de la mencionada Ley N° 29973, se consigna que "el Poder Ejecutivo aprueba un Plan Nacional de Accesibilidad dirigido a adecuar progresivamente el entorno urbano, las edificaciones, el transporte y las comunicaciones para la persona con discapacidad. El capítulo III de la Ley N° 29973 y el capítulo IV del Reglamento de la Ley N° 29973, tratan sobre la Accesibilidad y sus dimensiones, refiriéndose en los siguientes artículos:*

#### **Cuadro 1:**

*Artículos que tratan sobre la accesibilidad en la Ley N° 29973 y su Reglamento.*

| N° | <b>Ley N° 29973</b><br><b>Capítulo III: Accesibilidad</b>                | <b>Reglamento de la Ley N° 29973</b><br><b>Capítulo IV: Accesibilidad</b>                                                                                                             |
|----|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Artículo 15° <b>Derecho de Accesibilidad.</b>                            | Artículo 13° <b>Diseño urbano y arquitectónico de las ciudades</b>                                                                                                                    |
| 2  | Artículo 16° <b>Accesibilidad</b> del entorno urbano y las edificaciones | Artículo 13-A <b>Supervisión de las condiciones de accesibilidad en los espacios públicos y privados de uso público con fines recreacionales y que cuenten con juegos infantiles.</b> |
| 3  | Artículo 17° <b>Condiciones de las edificaciones públicas y privadas</b> | Artículo 14° <b>Responsabilidad de los funcionarios en el otorgamiento de licencias.</b>                                                                                              |
| 4  | Artículo 18° <b>Viviendas para la persona con discapacidad.</b>          | Artículo 14-A <b>Cumplimiento de las normas de <b>accesibilidad</b>.</b>                                                                                                              |
| 5  | Artículo 19° <b>Estacionamiento accesible.</b>                           | Artículo 15° <b>Ambientes y rutas</b>                                                                                                                                                 |
| 6  | Artículo 20° <b>Accesibilidad</b> en el transporte público terrestre.    | Artículo 16° <b>Inmuebles declarados patrimonio cultural</b>                                                                                                                          |
| 7  | Artículo 21° <b>Accesibilidad</b> en la comunicación.                    | Artículo 17° <b>Accesibilidad</b> a la infraestructura en los espectáculos públicos                                                                                                   |

|    |                                                                                        |                                                                                    |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| 8  | Artículo 22° <b>Accesibilidad</b> en los medios de comunicación.                       | Artículo 18° Programas públicos de vivienda                                        |
| 9  | Artículo 23° <b>Accesibilidad</b> en las tecnologías de la información y comunicación. | Artículo 19° Estacionamientos <b>accesibles</b> .                                  |
| 10 | Artículo 24° <b>Accesibilidad</b> en la contratación de bienes, servicios u obras.     | Artículo 20° <b>Accesibilidad</b> en el transporte público terrestre.              |
| 11 | Artículo 25° Formación y capacitación en <b>accesibilidad</b>                          | Artículo 21° <b>Accesibilidad</b> en la comunicación y medios de comunicación      |
| 12 |                                                                                        | Artículo 22° <b>Accesibilidad</b> a las tecnologías de información.                |
| 13 |                                                                                        | Artículo 23° Acceso a la justicia.                                                 |
| 14 |                                                                                        | Artículo 24° <b>Accesibilidad</b> en la contratación de bienes, servicios u obras. |

- **Decreto Supremo N° 012-2018- Plan Nacional de Accesibilidad**

El Plan Nacional de Accesibilidad, establece la necesidad de distinguir entre accesibilidad al entorno físico, actividades sociales, información y servicios. En esta línea, como lo refiere Alonso (2003), la accesibilidad es el conjunto de características que debe disponer un entorno, producto, servicio o medio de comunicación, para ser utilizado en condiciones de comodidad, seguridad, igualdad y autonomía por todas las personas y, en particular, por aquellas que tienen alguna discapacidad.

El referido plan considera que la accesibilidad es "asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico, los medios de transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, a fin de que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida. En este concepto se identifican las siguientes dimensiones: (a) Al entorno físico; (b) Los medios de transporte; (c) La información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y la comunicación; (d) Otros servicios e; (e) Instalaciones abiertas al público o de uso público, en zonas urbanas y rurales.

### **Fundamentos.**

La accesibilidad se encuentra estrechamente relacionada a las personas y su entorno, cuyas características condicionan el acceso en igualdad de condiciones; en el Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023 (en adelante PNA), señala que la accesibilidad "es un tema de agenda pública pendiente, relacionado (...) a la ejecución de acciones encaminadas a eliminar barreras que limitan a la persona con discapacidad, su ejercicio de derecho en condiciones de autonomía y seguridad. En consecuencia, es indispensable, generar condiciones de accesibilidad de forma **integral**, en todo el ámbito territorial del país y en todas las regiones".

La accesibilidad debe ser un principio rector de las políticas y programas de estado conforme al artículo 4° de la Ley General de la Persona con Discapacidad, pero también un **derecho** conforme al artículo 15° de la mencionada Ley, señalando que: "la persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la

manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal.

Con la ratificación de la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo" (2007) que entró en vigencia el 03 de mayo de 2008 para el Estado Peruano; el cual, se comprometió a adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas a: (i) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo; (ii) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

Según la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 (PNMDD) publicada en el 2021, respecto a la accesibilidad nos señala algunos datos estadísticos, que son los siguientes:

- **Accesibilidad a los espacios físicos.**

Del total de las personas con discapacidad en el país, el 22.8% indica que le es difícil trasladarse dentro **de su vivienda**, mientras que el 18.3% y el 13.2% señala tener dificultades para movilizarse en sus centros de estudio y de trabajo, respectivamente (INEI, 2014). Así, cerca del 31.5% de las personas con discapacidad enfrenta limitaciones para acceder a espacios en los que puede desarrollarse profesionalmente, como son los centros de estudio y de trabajo.

- **Accesibilidad a los espacios público**

Las personas con discapacidad tienen problemas para el "ingreso o desplazamiento en establecimientos de salud (29.3%), paraderos (23%), mercados (21.3%) y centros de rehabilitación (18.9%)" (INEI, 2014, p. 144). Enfrentan estas dificultades, también, en "los bancos o entidades financieras (18.8%), las terminales y estaciones de transporte (18.6%), las oficinas públicas (17.5%) y las plazas y plazuelas (17.4%), entre otros" (INEI, 2014, p. 144). En ese sentido, son varios los espacios públicos en los que existen barreras que limitan el desplazamiento o ingreso para las personas con discapacidad.

- **Accesibilidad a los medios de transporte**

Se identifican como principales problemas con respecto al acceso a estos medios se relacionan con el transporte público urbano (39%), el mototaxi (25.8%) y el taxi (19.86%). Lo anterior resulta preocupante si se considera que tanto el transporte público como los servicios de taxi son dos de las formas de desplazamiento más utilizadas entre las personas con discapacidad, con un 38.2% y 28.6%, respectivamente.

Desde el 2008 al 2021, el Estado Peruano ha adoptado medidas para el acceso de las personas con discapacidad a nivel nacional; como por ejemplo aprobar Decreto Supremo N° 012-2018-VIVIENDA, que aprueba el Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023, publicada en el diario Oficial El Peruano el miércoles 08 de agosto de 2018. Sin embargo, conforme a los datos estadísticos de los párrafos anteriores, se ha podido evidenciar que el Estado Peruano no ha adoptado medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida; existiendo una inadecuada accesibilidad en el Perú.

*Según el PNA, una inadecuada accesibilidad en el entorno urbano, edificaciones, transporte, información y comunicación, impacta con diferente intensidad en una importante población de mujeres y hombres con discapacidad física, mental, intelectual y sensorial (grupo vulnerable) y en la población con movilidad reducida, hasta ahora invisibles a las políticas públicas.*

*Las inadecuadas condiciones de accesibilidades a nivel nacional sería el problema público que tendría una solución inicial e integral a través de declarar de interés nacional y de necesidad pública la planificación e implementación progresiva de ciudades accesibles para la inclusión de las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida.*

*Los ministerios de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de Economía y Finanzas, de Transportes y Comunicaciones y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, articulan las acciones necesarias para incorporar en la planificación y ejecución de las obras y servicios el enfoque de ciudades accesibles para las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida.*

*La finalidad de las ciudades accesible es el pleno disfrute del derecho a acceder sin discriminación, en igualdad de condiciones que las demás al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. Asimismo, declarar un día de cada año como Día Nacional de la Accesibilidad, con la finalidad de visibilizar, reconocer, valorar y crear conciencia sobre el Derecho a la Accesibilidad para todas las personas.*

### ***Estado actual de la situación de accesibilidad***

*El Perfil Sociodemográfico de la Población con Discapacidad 2017 (en adelante PSPD) publicado por el Instituto Nacional de Estadístico e Informática en julio de 2019, señala que, "la población que en los censos 2017 declaró tener alguna discapacidad, es decir, 'alguna dificultad o limitación permanente que le impide desarrollarse normalmente en sus actividades diarias' alcanza la cifra de 3 millones 209 mil 261 personas, que representa el 10.3% de la población del país.*

*El PSPD 2017 señala que las mujeres con discapacidad eran 1 millón 820 mil 304 personas que representan el 11.5% y en el caso de varones, son 1 millón 388 mil 957 personas, que en términos porcentuales son el 9.0% de ellos. Asimismo, la provincia de Lima muestra el porcentaje más elevado de población con alguna discapacidad (31.2%), sobrepasando largamente los porcentajes departamentales. El primer grupo está compuesto por cuatro departamentos, con porcentajes entre 5.0% y 5.4% de población que declaró que tenía alguna discapacidad, está compuesto por los departamentos de: Piura (5.4%), La Libertad (5.2%), Puno y Arequipa (5.0%) en cada caso. Por otro lado, el PSPD 2017, señala que un análisis de la población con y sin discapacidad por grupos de edad en atención al ciclo de vida, revela que la discapacidad afecta más a la población de mayor edad, dado que con el paso de los años crece la incidencia de las enfermedades, la salud se deteriora y se va perdiendo habilidades y destrezas, habiendo entre la población con discapacidad el 40.1% del grupo de edad de 60 a más años y el 21.9% del grupo de edad entre 45 a 59 años.*

*La discapacidad más frecuente según el PSPD 2017 es la discapacidad visual, declararon 1 millón 550 mil 196 personas con discapacidad visual, que es el 48.3% de la población con discapacidad; en segundo lugar, se ubican las personas con discapacidad*

física (dificultades para moverse o caminar/usar brazos y piernas) que afecta a 485 mil 211 personas (15.1%) y en el tercer lugar se ubican las personas con discapacidad auditiva que afectan a 243 mil 486 personas (7.6%).

La fuerza laboral potencial en el país se mide a partir de los 14 años. Al respecto, los censos 2017, revelaron que 2 millones 892 mil 10 personas con al menos una discapacidad forman parte de la Población en Edad Laboral (PET); según PSPD 2017, del total señalado, 1 millón 668 mil 588 son mujeres, es decir 57.7% y 1 millón 223 mil 422 son hombres y representa el 42.3% de la PET. El PSPD 2017 señala que la población con discapacidad ocupa un total de 2 millones 120 mil 271 viviendas, de los más de 7 millones que existen en el país. El 89.6% de ellas (1 millón 898 mil 972) son casas independientes, 147 mil 205 son departamentos en edificio (6.9%), otras son viviendas en quinta (28 mil 598 que equivalen al 1.3%) y 20 mil 120 son chozas o cabañas (0.9%), por señalar los tipos de mayor relevancia.

Según la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 (PNMDD) publicada en el 2021 señala que las personas con discapacidad presentan las tasas más altas de pobreza; del total de la población con discapacidad, al 2019, el porcentaje de personas que pertenece a un hogar catalogado como pobre o pobre extremo fue de 21.6%, mientras que, en el caso de las personas sin discapacidad, esta proporción fue 20.1% (INEI, 2020). Analizando los datos del 2019, también se pudo identificar que, en el área rural, del total de la población con discapacidad, las personas que se encuentran en condición de pobreza representan el 42.1%, mientras que, en el área urbana, esta proporción es de 15.5% (INEI, 2020).

El derecho a la accesibilidad, conforme a la definición señalada en el artículo 15° de la Ley General de la Persona con Discapacidad tiene las siguientes dimensiones: (a) Accesibilidad en el entorno físico; (b) Accesibilidad en los medios de transporte (c) Accesibilidad en los servicios; (d) Accesibilidad en la información y, (e) Accesibilidad en las comunicaciones.

Dentro de la accesibilidad en el entorno físico, podemos diferenciar los siguientes subdimensiones que son: (i) Accesibilidad del entorno urbano; (ii) Accesibilidad en las edificaciones privadas; (iii) Accesibilidad en las edificaciones públicas; (iv) Accesibilidad en las viviendas; (v) Estacionamiento accesible, (vi) Accesibilidad en el Diseño urbano y arquitectónico de las ciudades; (vii) Accesibilidad en los espacios públicos y privados de uso público con fines recreacionales y que cuenten con juegos infantiles y, (viii) Ambientes y rutas accesibles.

Conforme a la definición señalada en el artículo 15° de la Ley N° 29973, el derecho de accesibilidad involucra poder acceder, usar, disfrutar y comprender cualquier espacio, equipo y/o servicio, en condiciones que permitan la comodidad, seguridad y el respeto de la dignidad de las personas; según PNMDD, la importancia de la accesibilidad del entorno físico, medios de transporte, servicios, información y comunicación para las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida radica, en las implicancias que tiene en las condiciones de vida de las personas con discapacidad. La problemática de accesibilidad en el Perú señalado la PNMDD con la base de INEI 2014, se puede resumir en el siguiente cuadro:

**Cuadro 2**  
**Problemática de la accesibilidad en el Perú**

| N°       | Dimensiones de la accesibilidad                  | Del 100% de las Personas con Discapacidad                                                              | Resumen u observaciones                                                                                                                                                             |
|----------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1</b> | <b>Accesibilidad en los espacios físicos</b>     | El 22.8% indica que le es difícil trasladarse dentro de su vivienda                                    | Cerca del 31.5% de las personas con discapacidad enfrenta limitaciones para acceder a espacios en los que puede desarrollarse profesionalmente                                      |
|          |                                                  | El 18.3% señala tener dificultades para movilizarse en sus centros de estudio-                         |                                                                                                                                                                                     |
|          |                                                  | El 13.2% señala tener dificultades para movilizarse en sus centros de trabajo                          |                                                                                                                                                                                     |
| <b>2</b> | <b>Accesibilidad en los espacios públicos</b>    | Tienen problemas para el ingreso o desplazamiento en establecimientos de salud (29.3%)                 |                                                                                                                                                                                     |
|          |                                                  | Tienen problemas para el ingreso o desplazamiento en los paraderos (23%)                               |                                                                                                                                                                                     |
|          |                                                  | Tienen problemas para el ingreso o desplazamiento en los mercados (21.3%)                              |                                                                                                                                                                                     |
|          |                                                  | Tienen problemas para el ingreso o desplazamiento en los centros de rehabilitación (18.9%)             |                                                                                                                                                                                     |
|          |                                                  | Tienen problemas para el ingreso o desplazamiento en los bancos o entidades financieras (18.9%)        |                                                                                                                                                                                     |
|          |                                                  | Tienen problemas para el ingreso o desplazamiento en las terminales y estaciones de transporte (18.6%) |                                                                                                                                                                                     |
|          |                                                  | Tienen problemas para el ingreso o desplazamiento en las oficinas públicas (17.5%)                     |                                                                                                                                                                                     |
| <b>3</b> | <b>Accesibilidad en los medios de transporte</b> | Tienen problemas respecto al acceso con el transporte público urbano (39%)                             | El transporte público como los servicios de taxi son dos de las formas de desplazamiento más utilizadas entre las personas con discapacidad, con un 38.2% y 28.6%, respectivamente. |
|          |                                                  | Tienen problemas respecto al acceso con el mototaxi (25.8%)                                            |                                                                                                                                                                                     |
|          |                                                  | Tienen problemas respecto al acceso con el taxi (19.86%)                                               |                                                                                                                                                                                     |

*Fuente: INEI, 2014*

*Para estimar la población a quienes afecta directa o indirectamente las condiciones de accesibilidad, según el Plan Nacional de Accesibilidad, se han utilizado cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, al año 2015. Siendo así que el número de personas con discapacidad en el Perú, es de aproximadamente de 1.6 millones; por otro lado, el grupo de personas para quienes la accesibilidad es "necesaria", es decir: (a) Aquellos que pertenecen al segmento de personas adultas mayores que es de 3 millones (2.2 millones no son personas con discapacidad); (b) Madres Gestantes que en el año fueron 616 mil; Niños de entre 0 a 5 años, 3,5 millones; y (c) Los familiares de personas con discapacidad y personas adultas mayores; por lo tanto, la población vulnerable al problema de la accesibilidad representa el 33.1% de los habitantes del país, es decir que afecta aproximadamente a 10.3 millones de peruanos." (**Subrayado nuestro**). Junto a estos datos hay que tomar en consideración la población vulnerable que incluye a las personas con movilidad reducida, que representan el 33.1% de los habitantes del país; en tal sentido, las inadecuadas condiciones de accesibilidad en el Perú afectarían a más de un tercio de la población en la actualidad.*

*Los documentos de seguimiento del Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023: (i) Informe de Evaluación – 2019; (ii) Informe de Evaluación – 2020 y, (iii) Reporte de Seguimiento PNA – 2020 señalan:*

*"La información reportada por las entidades responsables, en algunos casos no coincide con las metas programadas ni con las variables contempladas por los indicadores, lo que limita la evaluación del desempeño del Plan Nacional de Accesibilidad. No todas las entidades responsables de remitir la información requerida, para efectuar el seguimiento y la evaluación del Plan Nacional de Accesibilidad, han cumplido con alcanzarla a la DGADT, dificultando las tareas de evaluación de este. Se aprecian dificultades en la ejecución de las metas programadas como consecuencia de la crisis sanitaria y de la repriorización del gasto efectuada en el sector público debido a la crisis económica que ha impactado negativamente en los ingresos corrientes previsto en el presupuesto general de la República pública para el año fiscal 2020".*

*Los referidos documentos de seguimiento nos confirman que todavía nos falta implementar, en su totalidad, el Plan Nacional de Accesibilidad y que existe oportunidades de mejora para dicha implementación; pero también, se presume las inadecuadas condiciones de accesibilidad en el Perú.*

*La Nueva Agenda Urbana (2016) tiene como ideal "Una Ciudad para Todos" que promueve el uso y el disfrute de las ciudades, buscando promover la inclusividad y garantizar que todos los habitantes sin discriminación de ningún tipo, pueda garantizar ciudades accesibles. En este sentido, el numeral N° 36 de la Nueva Agenda Urbana, los Estados se comprometen a promover medidas adecuadas en las ciudades y los asentamientos humanos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico de las ciudades, en particular a los espacios públicos, el transporte público, la vivienda, la educación y los servicios de salud, la información pública y las comunicaciones (incluidas las tecnologías y sistemas de la información y las comunicaciones), y a otros servicios e instalaciones abiertos o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.*

*Frente a las inadecuadas condiciones de accesibilidad en el Perú, se necesita Ciudades Accesibles que promuevan la inclusión y cerrar las brechas de accesibilidad, que impiden que las personas con discapacidad y movilidad reducida se desenvuelvan con independencia, autonomía e igualdad de condiciones en ámbitos del entorno físico en su conjunto (infraestructura, espacios públicos), transporte, comunicaciones, información y tecnología; y de forma integral.*

*Una ciudad accesible es aquella ciudad donde todas las personas, incluidas a las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida, puedan desplazarse de manera más segura y autónoma posible en los diferentes espacios de la ciudad y poder utilizar los servicios en igualdad de condiciones que los demás.*

*En tal sentido, en el Perú es necesario declarar de interés nacional y de necesidad pública el diseño e implementación progresiva de ciudades accesibles para la inclusión de las personas con discapacidad y movilidad reducida.*

### **Análisis de la propuesta legislativa.**

*La propuesta legislativa pretende cerrar las actuales brechas de accesibilidad existentes en todas las regiones del Perú que no han sido superados con el marco normativo de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, su Reglamento y el Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023. Buscamos que las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida puedan ejercer el derecho de acceder con pleno disfrute al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible a través de la planificación e implementación progresiva de ciudades accesibles y declarar el día nacional de la accesibilidad con la finalidad de visibilizar, reconocer, valorar y crear conciencia sobre el Derecho a la Accesibilidad, especialmente para las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida; para que ejerzan el derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás. Las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida (niñas y niños, madres gestantes y adultos mayores) constituyen una de las poblaciones más vulnerables en nuestro país con condiciones de accesibilidad precarias en las ciudades que les dificulta ejercer su ciudadanía y hacer uso pleno de sus derechos, que como se ha evidenciado en el contexto de la COVID-19, existen aún brechas profundas.*

*A través de la declaración de interés nacional y de necesidad pública se busca promover la planificación e implementación progresivamente de ciudades accesibles para la inclusión de las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida cumple con el principio de necesidad legislativa.*

*Si bien es cierto que la problemática de infraestructura accesible involucra un gasto público que desde el Congreso no se puede proponer, conforme lo establece el artículo 79° de la Constitución Política del Perú; sin embargo, mediante una Ley declarativa se pueda priorizar el tema de las ciudades accesibles. De igual modo, las entidades intervinientes para la planificación e implementación de las ciudades accesibles serán el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS a través de la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico, al ser la encargada de diseñar, normar, promover, supervisar, evaluar y ejecutar la política en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, madres gestantes y personas adultas mayores, estableciendo las condiciones necesarias para su adecuado funcionamiento.*

*La Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico como encargado de promover la política en materia de accesibilidad para personas con discapacidad y personas con movilidad reducida, establece las condiciones necesarias para su adecuado*

*funcionamiento; siendo las ciudades accesibles una de estas condiciones necesarias para promover la accesibilidad a nivel nacional. Por lo tanto, la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico entidad encargada en temas de accesibilidad realizará las coordinaciones con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) para disponer acciones que pudieran corresponder a cada entidad para la implementación de las ciudades accesibles a nivel nacional. Asimismo, la comisión de inclusión social y personas con discapacidad del Congreso de la República realizará el seguimiento y la fiscalización de las acciones para la implementación de las ciudades accesibles a nivel nacional, en el marco de sus funciones.*

*El proyecto también contempla que durante los tres primeros meses de cada año, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite un informe a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República respecto de los avances y resultados, de la planificación y ejecución de las medidas tendientes a la implementación de la accesibilidad en las ciudades a nivel nacional. En tal sentido, conforme a los parámetros de la declaración de "interés nacional" y "necesidad pública"; estos son concordantes con la problemática identificada y el objetivo del Proyecto de Ley; en tal sentido, se cumple con los parámetros mínimos señalados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Por lo tanto, resulta necesario se declare de interés nacional y de necesidad pública la planificación e implementación progresiva de ciudades accesibles para la inclusión de las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida. Por otro lado, existe la necesidad de visibilizar, reconocer, valorar y crear conciencia sobre el Derecho a la Accesibilidad para todas las personas y especialmente para las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida; para que ejerzan el derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible.*

*Respecto al derecho de accesibilidad en la normativa nacional se encuentra en la Ley N° 29973, Ley General para personas con discapacidad y su reglamento; sin embargo, no ha sido desarrollado en sus diferentes ámbitos; a partir del Plan Nacional de Accesibilidad publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de agosto de 2018 se busca un punto de partida para el desarrollo del derecho de accesibilidad, su problemática y sus oportunidades para la implementación. En este sentido, resulta trascendente reconocer, valorar y crear conciencia sobre el derecho de accesibilidad, declarando el día 8 de agosto de cada año como el "Día Nacional de la Accesibilidad" conmemorando que en esa fecha se publicó el Plan Nacional de Accesibilidad. Existen propuestas similares como en Argentina que desde el 15 de marzo de 1994 se aprobó una ley que estableció la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos y en el transporte para lograr accesibilidad para las personas con movilidad reducida, celebrando el día nacional de la accesibilidad en Argentina. Asimismo, cada 20 de mayo se celebra el Día Mundial para Promover la Concienciación sobre la Accesibilidad Web, conocido en inglés como Global Accessibility Awareness Day (GAAD).*

*Teniendo en cuenta que existen antecedentes internacionales de declarar el día de accesibilidad y ante la necesidad de visibilizar, reconocer, valorar y crear conciencia sobre el Derecho a la Accesibilidad para todas las personas; resulta necesario que se declare el 8 de agosto de cada año "Día Nacional de la Accesibilidad", con la finalidad de visibilizar, reconocer, valorar y crear conciencia sobre el Derecho a la Accesibilidad para todas las personas y especialmente para las personas con discapacidad y personas con movilidad reducida; para que ejerzan el derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás,*

al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible.

La celebración nacional por el día de la accesibilidad permitirá visibilizar, reconocer, valorar y promover la participación efectiva del Derecho a la Accesibilidad que estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en coordinación de naturaleza multisectorial.

### **Impacto en la legislación nacional.**

Se propone incorporar a la normativa nacional una disposición legal de carácter declarativo con la finalidad de promover ciudades accesibles y promover la legislación que regula el derecho de accesibilidad a través de ciudades accesibles, creando condiciones adecuadas de accesibilidad a nivel nacional para beneficiar a un segmento de la población peruana conformada por personas con discapacidad y/o movilidad reducida.

### **Análisis costo beneficio.**

El proyecto de ley no ocasiona gasto al Estado, por ser una ley declarativa y los beneficios de esta iniciativa tendrá un impacto en el derecho de accesibilidad de las personas con discapacidad y personas no movilidad reducida. Con lo que se beneficiará a la población vulnerable al problema de la accesibilidad representa a más del 33.1% de los habitantes del país, es decir que afecta aproximadamente a más 10.3 millones de peruanos.

### **Relación con las políticas de estado del Acuerdo Nacional**

El presente proyecto de ley en la Política de Estado N° 11: Promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación" que es parte del segundo objetivo del Acuerdo Nacional, "Desarrollo con Equidad y Justicia Social", a través de la cual en Estado asume el compromiso de: dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población. Con este objetivo el Estado (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; (d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente.

### **Vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2022 – 2026**

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2022 – 2026, en el punto 29: Regulación a favor de las personas con discapacidad.

## **Referencias Bibliográficas**

**Acuerdo Nacional (2021).** Políticas de Estado. Disponible en:

<https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/7-erradicacion-de-la-violencia-y-fortalecimiento-del-civismo-y-de-la-seguridad-ciudadana/>

**Alonso, G. (2016).** La accesibilidad en evolución: la adaptación persona-entorno y su aplicación al medio residencial en España y Europa. Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona. Disponible en:

<https://www.tesisenred.net/handle/10803/385208>

**Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (2018).** Plan Nacional de Accesibilidad 2018 - 2023. Tomado de:

<https://www.gob.pe/institucion/vivienda/informes-publicaciones/1948664-plan-nacional-de-accesibilidad-2018-2023>

**MIDIS (2021-2030).** Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030. Disponible en:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1932023/Decreto%20Supremo%20N%20007-2021-MIMP%20apruebaan%20la%20Política%20Nacional%20Multisectorial%20en%20Discapacidad%20para%20el%20Desarrollo%20al%202030.pdf.pdf?v=1622908810>